

V.4 MODUS OPERANDI DE LA TALA Y COMERCIO ILEGAL

El carácter informal es un rasgo propio de las actividades madereras en el Perú¹. A partir del 2002 el Estado Peruano inicia el proceso de implementación de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre No. 27308, sin embargo, el nuevo régimen forestal es rápidamente vulnerado por una amplia variedad de mecanismos orientados a la extracción ilícita del recurso maderable de cualquier área autorizada o no autorizada (concesiones forestales, tierras de comunidades nativas, reservas indígenas, predios agrícolas, áreas naturales protegidas o tierras del Estado) para su posterior legalización y comercialización. A continuación se describen algunos de los mecanismos más comunes y difundidos a nivel nacional.

MADERA MOTOASERRADA:

El artículo 311° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre No. 27308, aprobado por DS No. 014-2002-AG dispone que está prohibido el uso de sierra de cadena (motosierra) así como cualquier herramienta o equipo de efectos similares a ésta, para el aserrío longitudinal de todas las especies forestales, con fines comerciales e industriales. Por excepción se permite su uso cuando se trate de áreas con extrema dificultad de accesibilidad, que el Plan de Manejo demuestre la sostenibilidad de su uso, de trate de bosques locales, bosques en tierras de comunidades nativas o unidades de producción en bosques de producción permanente concedidos a pequeños extractores calificados; o que los equipos o herramientas estén debidamente registrados en el INRENA.

Sin embargo, la presencia de madera motoaserrada en las áreas de extracción demuestra que, los madereros ilegales continúan aserrando con herramientas destinadas únicamente al aprovechamiento. Ello debido a la premura para movilizar la madera ilegal y la necesidad de reducir los costos y riesgos del transporte. Esta forma de operar se produce casi de manera simultánea a la extracción ilegal en cualquier área a la cual el extractor tenga acceso físico sin importar la existencia o no de contratos o permisos de extracción. Bajo esta modalidad los extractores forestales ingresan al bosque con una capacidad de aprovechamiento estimada en 20,000 pt². La madera tumbada es cuartoneada con motosierras, o en algunos otros casos con la ayuda de equipos adicionales como carros portatrazas y guías, castillos o hechizos, los cuales consisten en dispositivos de fabricación doméstica mediante la adaptación de piezas mecánicas diversas acopladas a la espada de la motosierra colocada sobre un eje vertical.

Una vez cuartoneada la madera es transportada por vía fluvial hasta algunos aserraderos clandestinos ubicados en puntos estratégicos de una subcuenca, lo cual permite dar servicios a varios campamentos a la vez, o llevados a otros aserraderos localizados en pueblos o caseríos. Allí son re-aserrados con el fin de borrar las marcas características del motoaserrado y se produce la comercialización como madera aserrada. El transporte se realiza durante la noche si es una zona con tráfico regular de botes o existe algún nivel de control y vigilancia, o incluso durante el día, si las zonas están alejadas y hay ausencia de control. Los tablones son generalmente transportados por río, y en algunos casos cubiertos con sacos de arena para hundirlos y esconderlos en la ribera.

El DS No. 006-2003-AG³ modifica el Artículo 311° del Reglamento de la Ley Forestal, antes mencionado, incorporando facilidades para el empleo de la motosierra con equipos accesorios a ésta (*castillos y/o hechizos*) exclusivamente en áreas de concesiones o permisos cuyo aprovechamiento implique condiciones fisiográficas comprobadamente dificultosas y además haya sido considerado en el Plan de Manejo Forestal, y siempre que no se trate de especies en

¹ Bedoya, E. & A. Bedoya. 2005. Op. Cit. pp: 3.

² Ríos & León, 2002. Op. Cit.

³ Diario Oficial El Peruano, 30 de enero de 2003.

situación de vulnerabilidad. Señala además que el INRENA registrará las sierras de cadena (motosierras) con equipos accesorios a esta, o herramientas similares de uso permitido.

USO DE TIERRAS DE APTITUD AGRÍCOLA CON FINES DE APROVECHAMIENTO FORESTAL:

Según el Reglamento de Clasificación de Tierras (DS 062-75-AG) en el capítulo III, de las Definiciones Básicas, Artículo 6 al referirse a las tierras aptas para el cultivo en Limpio, establece que aquellas que no puedan aprovecharse *“bajo técnicas económicamente accesibles a los agricultores del lugar, sin deterioro de la capacidad productiva del suelo, ni alteración del régimen hidrológico de la cuenca, podrán destinarse para la producción forestal o protección, cuando en esta forma se obtenga un rendimiento económico superior al que se obtendría de su utilización con fines agrícolas o de pastoreo, o cuando el interés social del Estado lo requiera”*.

Al amparo de esta disposición, las Direcciones Regionales Agrarias han otorgado permisos de desembosque en áreas arbitrariamente designadas como aptas para usos agrícolas, entre las cuales destacan los márgenes de los ríos y los lados de las carreteras, las cuales luego de ser deforestadas, han sido abandonadas, puesto que se han extraído las maderas comerciales y valiosas, y luego se han dejado disponibles a la invasión de nuevas parcelas o asentamientos humanos. Una vez intervenida una parcela con fines agrícolas, y extraída la madera valiosa, los madereros solicitan otra parcela contigua o cada vez más lejana de la carretera a fin de poder encontrar las especies de alto valor. Un estudio edáfico realizado en la zona de amortiguamiento de la Reserva Comunal Amarakaeri por FENAMAD (1999), determinó que el promedio de pH de las áreas clasificadas para uso agrícola era de 3.8. Los suelos mostraron también limitaciones relacionadas a baja capacidad de intercambio catiónico (CIC), altos niveles de toxicidad por aluminio y bajo contenido de materia orgánica, limitantes que determinan su fragilidad, no siendo recomendables para usos agropecuarios. En ese sentido, FENAMAD sostiene que el incentivo de la apertura de áreas alejadas en más de 2 Km. de ambas riberas del r. Alto Madre de Dios para los fines antes señalados constituye una práctica que afecta la estabilidad de los ecosistemas ribereños, y el descreme de los bosques; y que contrariamente a lo que se cree, no beneficia económicamente a las poblaciones locales, puesto que no existe un mercado subregional para productos agrícolas, y por otro lado, el acceso al mercado local está condicionado por el transporte y acceso fluvial al río Alto Madre de Dios entre los puntos Boca Colorado, Boca Manu y Shintuya. Por consiguiente, como el mismo reglamento lo define, en este caso dichas tierras deben ser destinadas al aprovechamiento de productos diferentes a la madera.

VENTA Y RULETEO DE GUÍAS DE TRANSPORTE FORESTAL:

Bajo la modalidad de contratos de 1000 ha la Guía de Transporte Forestal era requerida por el titular del Contrato en las dependencias de la Administración Forestal previo pago de los derechos para el transporte de trozas o madera aserrada dependiendo del tipo de Guía. En ese momento se procedía también al descuento de los saldos de volúmenes por especie que eran declarados por el titular, sin embargo, dado el alto nivel de informalidad de dichos registros, los saldos podían ser fácilmente alterados y modificados arbitrariamente por los funcionarios, hecho que además era acostumbrado sin carga moral de ilegalidad alguna, pues era considerada la forma normal y cotidiana de trabajo. Esta situación de tipo anárquica daba lugar a irregularidades y corrupción, puesto que los funcionarios contaban con la facultad de favorecer o perjudicar a los usuarios de manera subjetiva. Los casos más evidentes de este tipo eran la existencia de contratos de 1000 ha que han estado vigentes y blanqueando maderas de alto valor comercial por más de diez años consecutivos, superando largamente los volúmenes máximos estimados de productividad natural del bosque, y superando las irregularidades legales de su otorgamiento.

Una modalidad común de blanqueo de la madera desde hace unos años es la venta de GTF de las concesiones forestales y otras modalidades de aprovechamiento. Estas guías se encuentran amparadas en los POAS presentados por los concesionarios y aprobados por la Administración

Forestal. Con base en dichos documentos, y sin previa verificación de la procedencia de la madera, se autoriza el aprovechamiento, ampliaciones de volúmenes y plazos para movilización y la exportación de maderas valiosas con permisos CITES. Esta modalidad silencia las deficiencias propias del proceso, y permite la movilización de madera extraída de las Áreas Naturales Protegidas y Reservas del Estado a favor de las poblaciones indígenas en aislamiento voluntario. Ante la falta de liquidez financiera y capacidad gerencial para dar cumplimiento a los pagos por derecho de aprovechamiento y otros compromisos tributarios, contables y legales de las nuevas empresas forestales, éstas han optado por una solución de corto plazo que les proporciona capital fresco, rentabilidad, bajo costo operativo de la madera en stock y que adicionalmente permite mantener el potencial maderable de sus propias concesiones, y cubrir las deudas contraídas con el Estado y con los habilitadores. Esta modalidad de venta de guías es rápida y fácilmente accesible en los principales embarcaderos de las principales ciudades madereras, y es administrativamente viable gracias a la ausencia de control e inspecciones oculares en campo, en ocasiones velada por los asesores técnicos forestales. La madera ilegal es "legalizadas" a través de las GTF de las concesiones forestales.

La venta de Guías se da cuando un extractor ilegal cuenta con una carga de madera proveniente de un área no permitida, y requería del documento administrativo para su legalización. En esta circunstancia acudía al titular del contrato que podía o no estar en actividad a fin de solicitar la venta de la Guía. El precio de la guía también era determinado por el mercado, y se daba en unidades relativas al volumen y especie de las maderas a consignar, por ejemplo: NS/. 3.00 / pt caoba; NS/. 1.5 / pt tornillo. La Guía era llenada por el extractor forestal sin ningún tipo de verificación de la procedencia de la madera y en ella se consignaba los volúmenes y especies de madera a movilizar.

Para el caso de Concesiones Forestales se está dando una situación similar: La GTF se ampara en una Hoja de Cubicación o Guía de Productos Forestales al Estado Natural (trozas o tablones) con los que sale del bosque, para luego ser autorizada su movilización por la Administración Forestal. En este momento se procede a descargar los volúmenes por especie consignados en las GTF de las Bases de Datos computarizadas que contienen los saldos a aprovechar para la zafra del año correspondiente declarados previamente en los Planes Operativos Anuales (POAs). Ante la falta de capital para cumplir con los compromisos derivados de la concesión, algunos empresarios forestales en Madre de Dios no están aprovechando la madera consignada en sus POAS, sin embargo, la venta de sus guías permite tener un capital adicional sin intervenir sus bosques. La ausencia de inspecciones oculares de las concesiones permite que este sistema sea factible.

De esta manera se produce la extracción de maderas provenientes de áreas no autorizadas, la cual es "limpiada" en aserraderos clandestinos y "blanqueada o legalizada" mediante la compra, adulteración, falsificación o clonado de las GTF. Este sistema se da para casi todas las especies, pero de manera particular y preponderante para las especies de alto valor comercial, en tanto la GTF constituye requisito indispensable para garantizar la procedencia legal de la madera, y la tramitación de los permisos CITES. Actualmente se cuentan con mercados de venta libre de GTF en casi todas las áreas de extracción, puertos de desembarque, y centros de acopio. La madera es legalizada antes de llegar a los aserraderos para su comercialización.

El ruleteo de guías consiste en el uso repetitivo de una misma guía para sustentar la salida de más de un embarque de madera. La adquisición y llenado de la Guía de Transporte se hace en función a una carga, generalmente de madera poco valiosa. Posteriormente sale un camión con la carga y guía, la cual pasa por el control forestal, de noche o madrugada, con lo cual se dificulta la inspección de los volúmenes y especies registrados en la GTF. Una vez salvado el puesto de control, y sin haber sido alterada la GTF por sello o firma alguna, esta regresa para ser nuevamente utilizada por un segundo camión en espera detrás del primero. El procedimiento se repite con anuencia y participación del agente de control forestal, o puede ser utilizada en otra ocasión. Un mecanismo complementario al ruleteo de guías es el camuflaje de los embarques. Generalmente las GTF declaran maderas de mediano o escaso valor comercial, sin embargo los

camiones son llenados con maderas finas en los primeros dos tercios próximos a la cabina de manejo, siendo el último tercio exterior del container cubierto con madera corriente. En la costa norte del Perú se usa este mismo mecanismo para el transporte de carbón elaborado de maderas duras provenientes de bosque secos cuyo aprovechamiento está prohibido. La madera ilegal y/o carbón proveniente de los bosques secos es camuflada en cámaras frigoríficas. Esta modalidad también permite el camuflaje y transporte de productos ilícitos vinculados al narcotráfico.

La madera legalizada puede venderse a un precio mayor. Por ejemplo, la caoba y el cedro legalizados pueden alcanzar precios entre NS/. 3.5 – 3.2 / pt., no obstante, si se trata de madera ilegal el precio es notoriamente más bajo.

CLONADO DE GTF:

La GTF constituye uno de los documentos clave para la comercialización de maderas. Así mismo es requisito indispensable para probar administrativamente la procedencia de madera de áreas autorizadas (Concesiones Forestales y Comunidades Nativas con Planes Generales de Manejo y Planes Operativos Anuales aprobados por INRENA). Durante los últimos años se ha comprobado la adulteración de la información técnica consignada en los documentos de gestión y planificación existiendo una tendencia a sobre estimar los volúmenes de caoba en dichas áreas. De otro lado es conocido también la existencia de un “mercado libre de GTF” en diversas regiones del país donde estos documentos son comercializados por algunos concesionarios en función al precio de mercado por unidad de volumen de madera a transportar.


La clonación de GTF consiste en la emisión de dos GTF con la misma numeración pero con diferentes volúmenes y especies de madera descargada. Una de las hipótesis consiste en que dicha adulteración se daría con la presunta participación activa de algunos funcionarios con acceso a la Base de Datos y por ende a los saldos de madera movilizados por cada concesión.

Se presume que el funcionamiento sería el siguiente:

1. El concesionario forestal solicita a la ATFFS la descarga de un volumen de madera de su Plan Operativo Anual aprobado (Por Ejemplo: Carbón de Shihuahuaco).
2. El funcionario que emite la GTF tiene acceso a la Base de Datos de Saldos de la administración. Otorga la GTF por el volumen y especie solicitada por el concesionario, sin embargo maneja información relacionada a los saldos/especie declarados en los POAS.
3. El funcionario emite una segunda GTF clonada con el mismo número de la GTF original por un volumen diferente de Caoba.
4. La segunda GTF clonada es comercializada a un tercero para el blanqueo de madera de Caoba ilegal que es transportada a Lima.
5. La madera y la compra de la GTF que ha sido previamente habilitada por las empresas exportadoras es comprada “legalmente” con Factura.
6. Una vez obtenida la GTF y legalizada la comercialización con Factura, dicha madera ilegal procedería a solicitar su permiso de exportación CITES.

GTF No. 003861: Movilización de 1 metro cúbico de Carbón de Shihuahuaco.
 Propietario y Destinatario del Producto: Lancha Bardales (DNI 41144220)

GUIA DE TRANSPORTE FORESTAL
17 **Nº 003861**


 MINISTERIO DE AGRICULTURA
INRENA
 INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES

Administración Técnica de Control Forestal y de Fauna Silvestre **TAHUAMANU** Sede Adm. y C.F. **TARAPOTO**
 Fecha de Expedición: **22 de Junio del 2003** Fecha de Vencimiento: **23-06-03**

Contrato N° _____ Permiso N° **17-900 P-0002-03-C1** N° Guía y/o Lista de Trozas _____
 Departamento: **TARAPOTO** Provincia: **TARAPOTO** Distrito: **TARAPOTO**
 Titular del Contrato y/o Permiso: **Clotilde Lancha B.** LE/DNI N°: **41144220**
 RUC / RUS N°: **1041442209** Dirección: **LA COLONIA TARAPOTO**

Propietario del Producto: **Clotilde Lancha Bardales** LE/DNI N°: **41144220**
 RUC/RUS N°: **1041442209** Dirección: **LA COLONIA TARAPOTO**

Destinatario: **Clotilde Lancha Bardales** LE/DNI N°: **41144220**
 RUC/RUS N°: **1041442209** Dirección: **PER. CATANIA**
 Departamento: **TARAPOTO** Provincia: **TARAPOTO** Distrito: **TARAPOTO**


Pagos Efectuados por el Extractor:
 Producto al Estado Natural / Recibo N°: **001197** Monto S/: **12.90**
 Canon de Reforestación / Recibo N°: _____ Monto S/: _____

Tipo de Transporte: **TERRRESTRE** Vehículo Placa N°: **416-4-60**
 Conductor: **LUIS RAMIRO F.** Licencia N°: **6-4888737**

Detalle del Producto:

Código	Nombre Comercial	Forma de Embalaje del Producto		Cantidad	
		Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Total
	CARBON DE SHIHUHUACO	Sacos	30	17^m	5.335

VAN 17 UNID., KG. DE CARBON DE SHIHUHUACO.



Observaciones:

Peso de la Carga: _____
 Despachado por: **Clotilde Lancha B.** **Fco. Hugo Leyva Muro**
 (Nombre y Apellido) (Nombre y Apellido)

Firma del Despachador: *Clotilde Lancha B.* Firma del Responsable del INRENA: *Fco. Hugo Leyva Muro*

Se invierte la G.T.F. cuando contiene enmendaduras y alteraciones.

GTF No. 003861: Moviliza 165 Piezas de Madera Comercial Aserrada Caoba
Destinatario: Maderera Bozovich SAC (RUC: 20100371741) Lima

GUIA DE TRANSPORTE FORESTAL
17 **Nº 003861**

MINISTERIO DE AGRICULTURA INRENA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
CONTROL LA PASTORA TAMBOFOJA
12693 21-06-05 G.O.

Administración Técnica de Control Forestal y de Fauna Silvestre TAHUAMANU Sede Adm. y C.F. **ZARAGOZA**
Fecha de Expedición: **24-06-05** Fecha de Vencimiento: **24-07-05**

Contrato N° **17-TAHUAMANU-2005-01** Permiso N° _____ N° Guía y/o Lista de Trozas: **000277**
Departamento: **MADRE DE DIOS** Provincia: **TAHUAMANU** Distrito: **TARAPATA**
Titular del Contrato y/o Permiso: **MADERERA BOZOVICH S.A.C.** LE/DNI N° _____
RUC / RUS N° **20527020411** Dirección: **CALLE LIMA 1000 3/2 - TAPACHO**

Propietario del Producto: **EXPORTADORA MADERERA GUARANI S.R.L.** LE/DNI N° _____
RUC/RUS N° **2022324231** Dirección: **LA LINDA 427 1/23 PUESTO ANTONIARDO**
Destinatario: **MADERERA BOZOVICH S.A.C.** LE/DNI N° _____
RUC/RUS N° **20100371741** Dirección: **CALLE MARÍA CURIO 451 CAR. INT. STA. ROSA**
Departamento: **LIMA** Provincia: **LIMA** Distrito: **ATE**

Pagos Efectuados por el Extractor: _____ Monto S/ **362.10**
Producto al Estado Natural / Recibo N° **001147** Monto S/ _____
Canon de Reforestación / Recibo N° _____ Monto S/ _____

Tipo de Transporte: **TARAPATA** Vehículo Placa N° **YN-2478**
Conductor: **JULIO LUNA CARRASCO** Licencia N° **20-0049132**

Codigo	Nombre Comercial	Forma de Embalaje del Producto		Cantidad	
		Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Total
20	MADERA COMERCIAL ASERRADA CAOBA	PIEZAS	165	piezas	12.972

Observaciones: **VAN: 5.300 PZ EN 165 PIEZAS**

Peso de la Carga: _____
Despachado por: **SANDRO CARDOZO M.** Autorizado por: **FLAVIO IQUIRA ALVARADO**
(Nombre y Apellido) (Nombre y Apellido)

Firma del Despachador: _____ Firma y Sello del Responsable del INRENA: _____

Se invalida la G.T.F. cuando contiene enmendaduras y/o alteraciones.

RESERVADO

Av. La Alameda Mz. 11K Lt. 13 A.H. Andres Avelino Caceres

Tel: Celular:

Laberinto - Pto. Maldonado - Tambopata - Tambopata

**EXTRACCIÓN, TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION
DE PRODUCTOS FORESTALES DE MANEJO SOSTENIBLE**

LISTA DE TROZAS

17 N° Serie 001 -

N° 000026

N°	Especie (Nombre común)	Codificación	Dimensiones ⁽¹⁾			Volumen M ³ PT
			D1 ⁽²⁾	d2 ⁽³⁾	d3 ⁽⁴⁾	
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
31						
32						
33						
34						
35						
36						
37						
38						
39						
40						
TOTAL						

(1) Puede ser las dimensiones de trozas o cuarterones

(2) Diámetro mayor (cuando se trate de trozas) o espesor (cuando se trate de cuarterones)

(3) Diámetro menor (cuando se trate de trozas) o ancho (cuando se trate de cuarterones)

(4) Largo (cuando se trate de trozas y cuarterones)

(5) La numeración será la misma que la Guía de Transporte Forestal de Productos al Estado Natural

A 09 - ALDO MARTINEZ CABRERA RUC 10050711396 Av. León Velasco 772
F 573566 - 9886048 Puerto Maldonado Del 001 - 0001 AL 0250

Guía de Concesión Forestal en blanco intervenida por la PNP, Puerto Maldonado. Set. 2003

Hoja de Cubicación en blanco intervenida por la PNP con un cargamento de madera. La madera ilegal es acopiada a lo largo del viaje por río hasta completar una carga. La Hoja de Cubicación es llenada al completar la carga y antes de llegar al puesto de control.

ADULTERACIÓN DE LOS INVENTARIOS FORESTALES:

Otra infracción a la Legislación Forestal considerada como parte de los mecanismos de operación de la tala y comercio ilegal de maderas consiste en la adulteración de los inventarios forestales con el fin de sobre estimar el stock natural de madera en pie dentro de las Parcelas de Corta Anual, y permitir una mayor extracción de volúmenes de madera comercial valiosa. La información consignada en los Inventarios “de gabinete” es declarada para su aprovechamiento en los Planes Operativos Anuales durante cada zafra. De esta manera una Concesión Forestal cuenta con los máximos volúmenes aprovechables / ha aprobados por la Autoridad Forestal, permitiendo la legalización o blanqueo de madera procedente de otras áreas no autorizadas. Este mecanismo es posible gracias a la ausencia de mecanismos de verificación de la información contenida en los inventarios y declarada en los POAS; así como en la ausencia de control de procedencia de la madera y de cumplimiento de los Planes Generales de Manejo Forestal.

DECOMISO Y DESTINO DE PRODUCTOS FORESTALES INTERVENIDOS POR LA AUTORIDAD FORESTAL:

El artículo 383° del Reglamento de la Ley 27308, modificado por Decreto Supremo No 026-2002-AG establecía que los productos forestales decomisados o abandonados, podían ser rematados en subasta pública por el INRENA, pudiendo en casos debidamente justificados transferir estos productos directamente, mediante la resolución respectiva, a centros de educación, investigación o difusión cultural, programas sociales, gobiernos locales o regionales, instituciones de administración y control forestal, y aquellas que le brinden apoyo.

Si bien estas alternativas de destino de la madera decomisada o declarada en abandono buscaban dar solución a las existencias físicas, legales y contables de la madera intervenida por la autoridad forestal, ello lejos de constituir un desincentivo a la tala y comercio ilegal de productos maderables favorecía a los extractores ilegales. Así, se ha registrado casos (adicionales a la tala ilegal en comunidades o concesiones), en los cuales los extractores informales llegan a negociaciones con algunos dirigentes nativos, concesionarios forestales, o estos mismos simulaban el ingreso de ilegales a sus tierras comunales, áreas concesionadas o de contratos a fin de denunciar la existencia de madera extraída por terceros no habidos. Una vez efectuada la denuncia, estas personas promueven el ingreso e inspección de la autoridad a fin de constatar la situación de abandono de la madera aprovechada. Con ello se busca inducir a la autoridad a proceder al decomiso, y posteriormente a la devolución de la madera o subasta de la misma, para su posterior retorno al mercado local o de exportación. Haciendo uso de este artificio, y en parte también burlando a la autoridad, tanto los concesionarios como otros usuarios logran evadir la responsabilidad del pago por derecho de aprovechamiento o de otras obligaciones derivadas de su condición de usuarios del bosque.

Mediante el mecanismo de subasta de la madera decomisada, y/o ante la presión de los pequeños madereros o comunidades, el Estado se ha visto en el compromiso social de asumir el pago de la madera mediante el reconocimiento de servicios de transporte y almacén, entre otros, tal como fuera suscrito, por ejemplo, en el Acta de Compromiso sobre la Problemática Forestal entre el Gobierno Regional de Madre de Dios, el Ministerio de Agricultura y el INRENA del día 19 de marzo del 2003 en la ciudad de Lima en relación a la madera decomisada en la localidad de Iberia, Madre de Dios. En ocasiones se han invertido fondos públicos para el transporte de la madera ilegal a los centros de comercialización, para finalmente proceder a la subasta, proceso que también demanda la presencia del personal administrativo, recursos logísticos, entre otros dispendios a cargo de los limitados presupuestos de la administración. Finalmente la madera es subastada a precios subvaluados debido a la sobreoferta de productos en el mercado informal, y a que los compradores manifiestan un comportamiento monopólico que determina el precio base de la subasta, y la imposibilidad de llegar a una negociación que permita al Estado, al menos, recuperar lo invertido. En más de una ocasión la convocatoria a subastas públicas de madera decomisada han sido declaradas desiertas debido al boicot ejercido por las empresas

exportadoras y comercializadoras. Todas estas gestiones derivan en pérdidas económicas al erario nacional; incluso en aquellas ocasiones que la madera decomisada fuera donada a otras entidades públicas, éstas procedieron a su comercialización en lugar de hacer uso del producto para mejoras en su infraestructura o mobiliario.

Ante tal situación, era necesario contar con los mecanismos legales que permitieran al INRENA limitar el valor comercial de los productos forestales decomisados o declarados en abandono, o su destrucción si fuera necesario, con miras a desincentivar el financiamiento del comercio y transformación de estos productos aprovechados de manera irregular. El 31 de octubre del 2002 se emite el Decreto Supremo No 054-2002-AG que modifica el Artículo 383° del Reglamento de la Ley 27308. En dicha norma se precisa: “... *los productos forestales decomisados o declarados en abandono por el INRENA, podrán ser:*

- a) Rematados en subasta pública*
- b) Transferidos directamente, mediante la resolución respectiva, a centros de educación, investigación o difusión cultural, programas sociales, gobiernos locales o regionales, instituciones de administración y control forestal y aquellas que le brinden apoyo, en los casos debidamente justificados*
- c) Objeto de limitación de su valor comercial*
- d) Destruídos”...*

Adicionalmente manifiesta que el INRENA podrá deducir de los recursos provenientes de la subasta, aquellos montos incurridos por el transporte, acarreo, almacenamiento, cubicaje y otros.

MAPA DE DISPERSION DE ESPECIES FORESTALES DE PLAN OPERATIVO ANUAL ADULTERADO: Sobre estimación del Stock Natural de Especies Valiosas



VERTICE	ESTE	NORTE
1	187650	8612249
2	187850	8612249
3	187881	8613249
4	187461	8612249

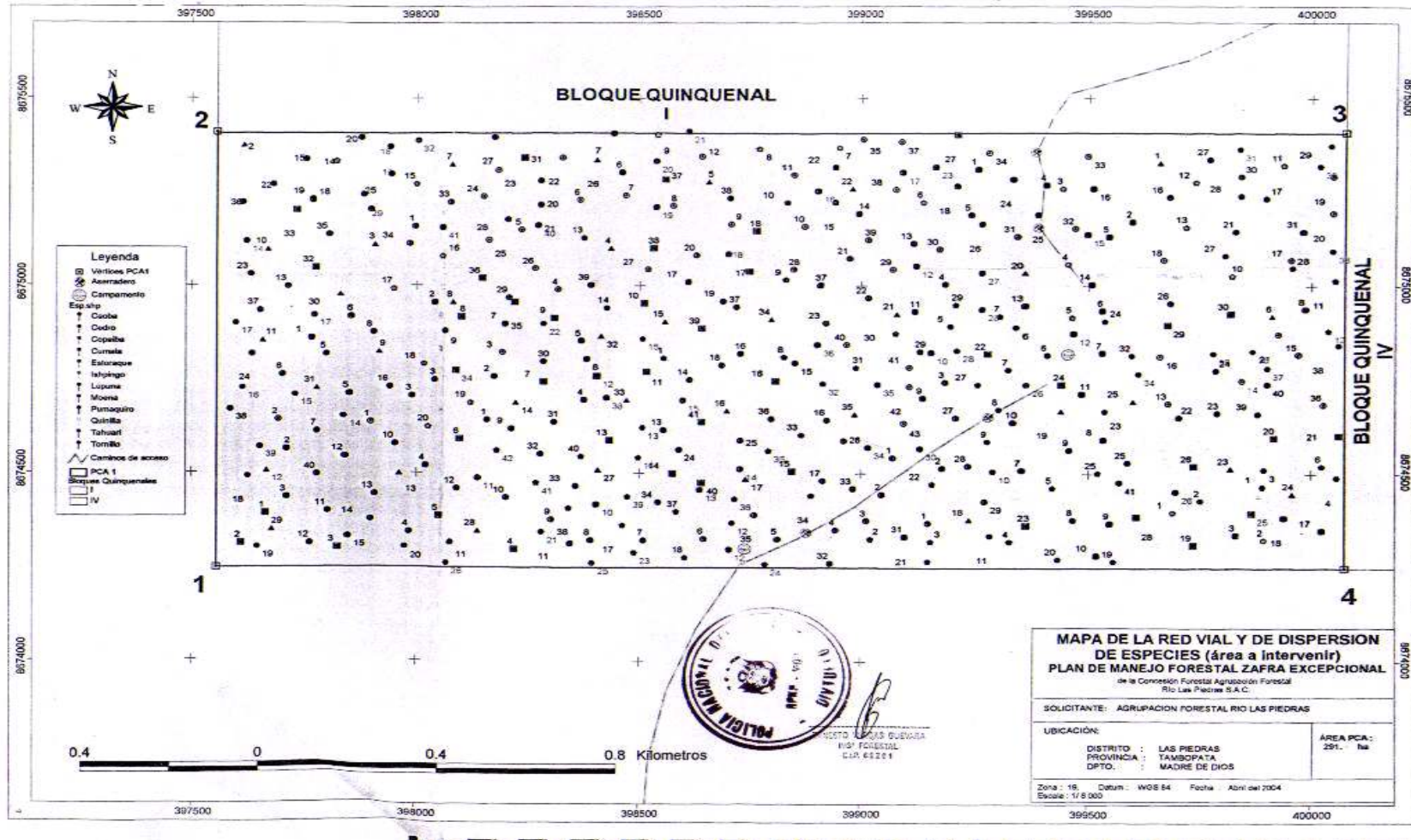
- LEYENDA
- 12. Caca
 - 13. Caca
 - 14. Caca
 - 15. Caca
 - 16. Caca
 - 17. Caca
 - 18. Caca
 - 19. Caca
 - 20. Caca
 - 21. Caca
 - 22. Caca
 - 23. Caca
 - 24. Caca
 - 25. Caca
 - 26. Caca
 - 27. Caca
 - 28. Caca
 - 29. Caca
 - 30. Caca
 - 31. Caca
 - 32. Caca
 - 33. Caca
 - 34. Caca
 - 35. Caca
 - 36. Caca
 - 37. Caca
 - 38. Caca
 - 39. Caca
 - 40. Caca
 - 41. Caca
 - 42. Caca
 - 43. Caca
 - 44. Caca
 - 45. Caca
 - 46. Caca
 - 47. Caca
 - 48. Caca
 - 49. Caca
 - 50. Caca
 - 51. Caca
 - 52. Caca
 - 53. Caca
 - 54. Caca
 - 55. Caca
 - 56. Caca
 - 57. Caca
 - 58. Caca
 - 59. Caca
 - 60. Caca
 - 61. Caca
 - 62. Caca
 - 63. Caca
 - 64. Caca
 - 65. Caca
 - 66. Caca
 - 67. Caca
 - 68. Caca
 - 69. Caca
 - 70. Caca
 - 71. Caca
 - 72. Caca
 - 73. Caca
 - 74. Caca
 - 75. Caca
 - 76. Caca
 - 77. Caca
 - 78. Caca
 - 79. Caca
 - 80. Caca
 - 81. Caca
 - 82. Caca
 - 83. Caca
 - 84. Caca
 - 85. Caca
 - 86. Caca
 - 87. Caca
 - 88. Caca
 - 89. Caca
 - 90. Caca
 - 91. Caca
 - 92. Caca
 - 93. Caca
 - 94. Caca
 - 95. Caca
 - 96. Caca
 - 97. Caca
 - 98. Caca
 - 99. Caca
 - 100. Caca

PLAN DE MANEJO POTENCIAL COMPLEMENTARIO DE LA EMPRESA "EMPESOMBA S.A.C. - A"

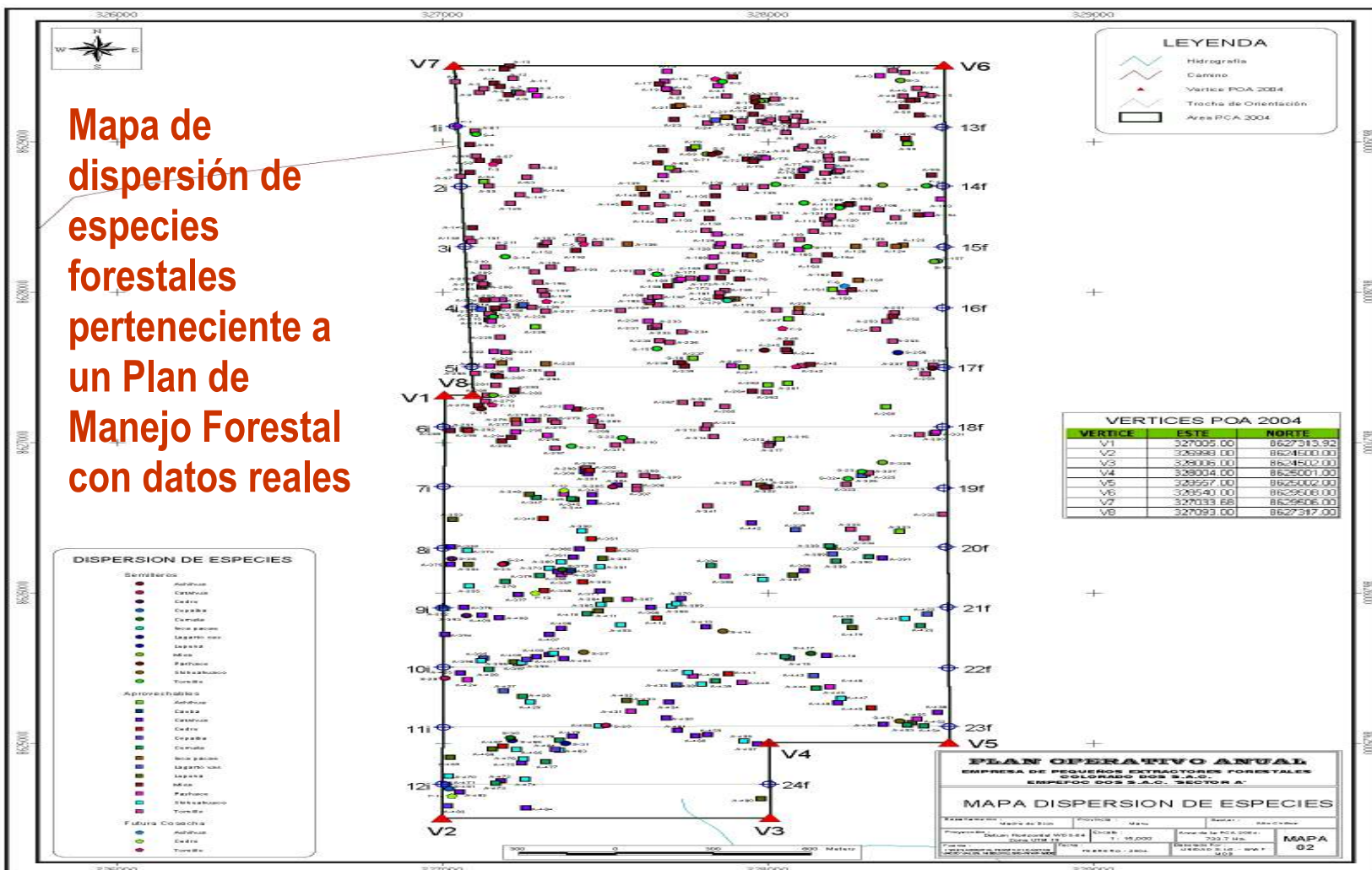
PLAN DE DISPERSION DE ESPECIES FORESTALES

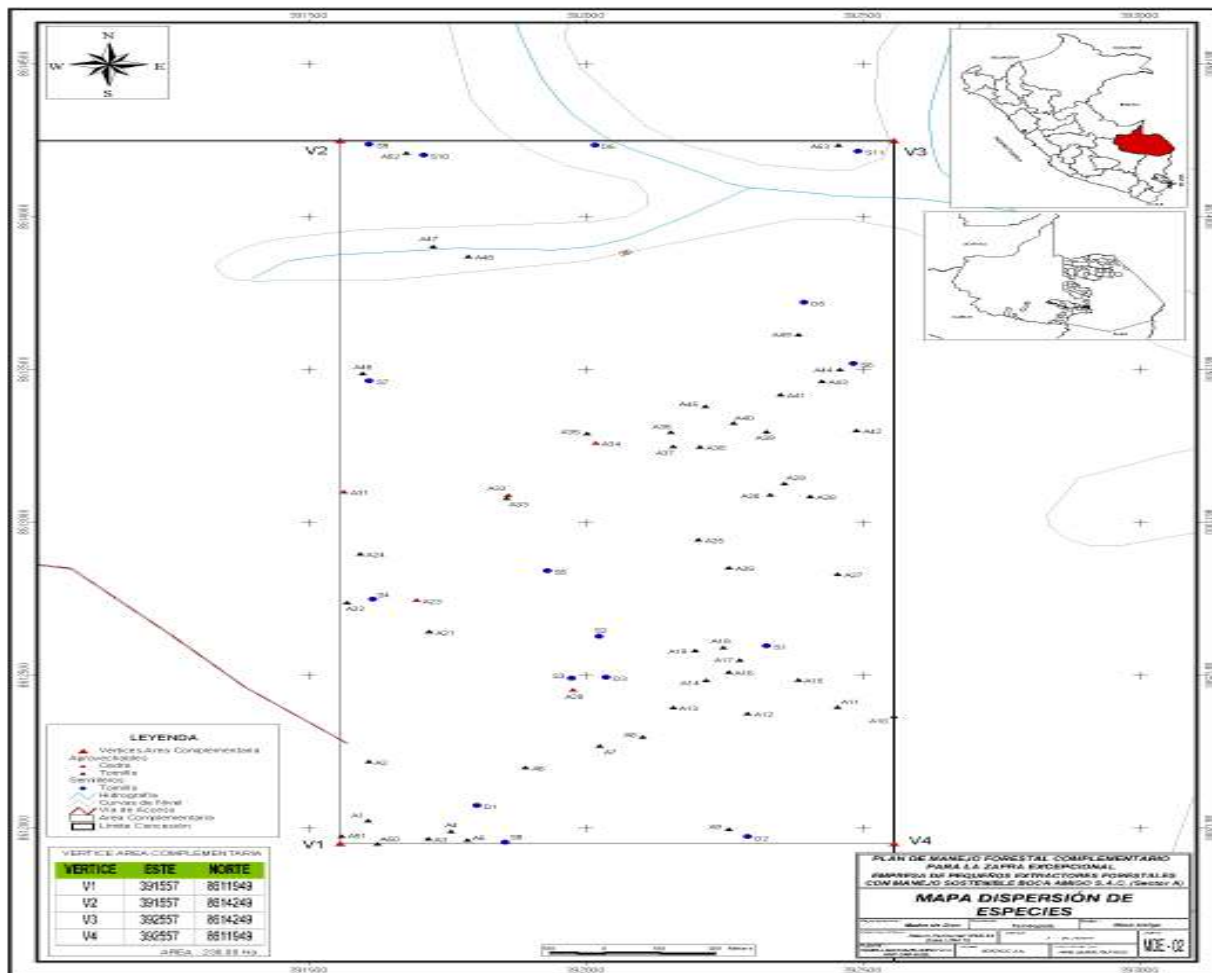
UBICACION	Deposito: Punto: Distrito: Provincia:	NOMBRE DE DICHA EMPRESA: EMPESOMBA S.A.C. - A	AREA DE LA PARCELA DE DICHAS ESPECIES: 740 Ha
ZONA:	02	DISTRITO:	MOYATA
PROYECTO:	MAYO		
ELABORACION PLAN:	MAYO, 2008		

MAPA DE DISPERSION DE ESPECIES FORESTALES DE PLAN OPERATIVO ANUAL ADULTERADO: Sobre estimación del Stock Natural de Especies Valiosas



Mapa de dispersión de especies forestales perteneciente a un Plan de Manejo Forestal con datos reales





Mapa de dispersión de especies forestales, perteneciente a un Plan de Manejo Forestal con datos reales

De otro lado, el Estudio de Conocimientos, Actitudes y Prácticas (CAP) sobre la Tala Ilegal en el Perú, desarrollado por Calandria (2005), demuestra que existe un reconocimiento generalizado de cómo la extracción ilegal de la madera se vincula a otras actividades económicas. Para ellos es más evidente la vinculación de la tala ilegal con el transporte (67.8%) de la madera, mientras que es menos evidente para el caso de personas o empresas que brindan servicios a empresas forestales que trabajan con madera ilegal (50.7%)⁴.

17. ¿Cuáles de las siguientes afirmaciones cree usted que es verdadera respecto a la Tala Ilegal de los bosques?

Opción verdadera	Loreto		Madre de Dios		San Martín		Ucayali		Huánuco		Total	
	#	%	#	%	#	%	#	%	#	%	#	%
a) Los transportistas terrestres no toman en cuenta el origen de la madera	190	61.9	27	90.0	71	66.4	185	71.2	44	74.6	517	67.8
b) Las empresas que aserran la madera no se aseguran del origen legal de las maderas	186	60.6	28	93.3	67	62.6	172	66.2	44	74.6	497	65.1
c) Quienes trasladan la madera por el río siempre se aseguran que la madera sea de origen legal	145	47.2	20	66.7	57	53.3	126	48.5	26	44.1	374	49.0
d) Los concesionarios que usan sus permisos para incluir madera de origen ilegal colaboran con la tala ilegal	200	65.1	24	80.0	65	60.7	137	52.7	32	54.2	458	60.0
e) Aquellos que brindan bienes y servicios a empresas forestales no se aseguran que la madera sea de origen legal	182	59.3	13	43.3	53	49.5	105	40.4	34	57.6	387	50.7

Fuente: Encuesta sobre Conocimientos, Actitudes y Prácticas sobre la Actividad Forestal. IRG: Febrero - Marzo 2005.
Elaboración: Centro de Investigación Calandria.

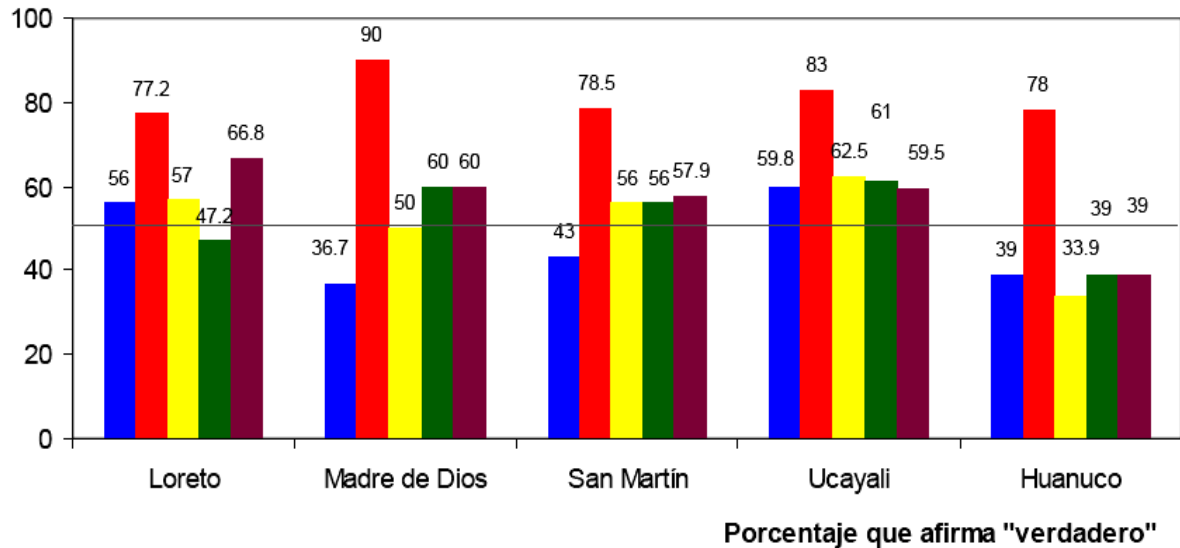
La actividad más evidente para la población es la corrupción de funcionarios y autoridades. El 79% de los encuestados señalan que esa afirmación es verdadera; además el 60.6% afirma que se financian a personas que talan en reservas y parques nacionales. Las acciones violentas como la presión a campesinos o represión fueron afirmados por un poco más de la mitad de los entrevistados⁵. Finalmente la incidencia en el sistema político y mediático es percibida solo por el 52% de los encuestados. Hay diferencias significativas en el análisis por regiones, la corrupción es más afirmada en Madre de Dios con 90% y Ucayali con 83.1%, lo mismo sucede respecto a los vínculos con los periodistas y políticos (60% y 60.8% respectivamente). Por último las acciones violentas son percibidas más en la región Ucayali que en el resto de regiones (62.3% para la represión y 59.6% para la presión). En Huánuco por su parte comparado con las demás regiones tienen un bajo nivel de reconocimiento de las acciones delincuenciales vinculadas a la tala ilegal⁶.

⁴ Calandria, 2005. Diagnóstico Comunicativo de Conocimientos, Actitudes y Prácticas (CAP) sobre la tala ilegal en el Perú. IRG-STEM / USAID. Lima, Perú. 43 p.

⁵ Idem, pp: 7

⁶ Ibidem.

Afirmaciones respecto a las acciones que desarrollan los GRUPOS que promueven la tala ilegal



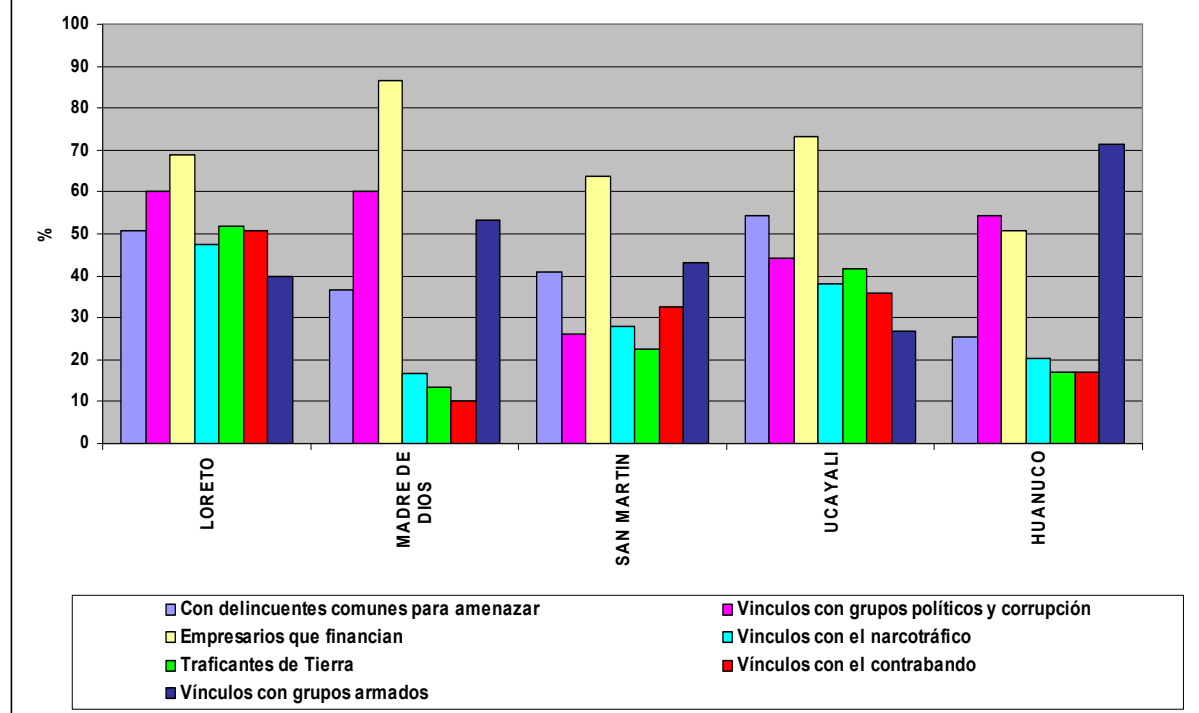
- a) Amenazan y presionan a los campesinos para que les vendan madera de sus tierras
- b) Corrompen a las autoridades y funcionarios encargados de la vigilancia y control
- c) Realizan acciones violentas en contra de quienes se oponen a sus actividades
- d) Financian o mantienen a algunos políticos o periodistas
- e) Financian a personas para que talen ilegalmente en reservas y parques nacionales

Fuente: Calandria, 2005. CAP sobre Tala ilegal en el Perú. IRG-STEM / USAID.

Con relación a la percepción de la gente sobre el carácter mafioso y delictivo de la tala ilegal, y la capacidad de ejercer acciones criminales encontramos lo siguiente. La mayoría (68.8%) afirma que la tala ilegal tiene vínculos con empresarios que financian la ilegalidad. Un segundo grupo señalan que la tala ilegal se vincula a actividades de narcotráfico, tráfico de tierras, contrabando, y grupos armados (38.3%, 40%, 38.9% y 38.8% respectivamente). La relación con la delincuencia común es más percibida en Ucayali que en el resto de regiones. La relación con la corrupción es subrayada en Loreto y Madre de Dios. De otro lado, la población de Loreto y Huánuco afirma que la tala tiene vínculos con el narcotráfico, mientras que Madre de Dios subraya sobretodo la relación entre la tala ilegal y los empresarios madereros⁷.

⁷ Idem, pp: 8.

VINCULOS DE LOS GRUPOS QUE PROMUEVEN LA TALA ILEGAL CON OTROS ILÍCITOS



Fuente: Calandria, 2005. CAP sobre Tala Ilegal en el Perú. IRG-STEM / USAID.

Los datos recogidos nos señalan que la población percibe cierto “riesgo” en la tala ilegal. El 69.2% de los encuestados reconoce que la tala ilegal es peligrosa para su familia y la comunidad donde vive; mientras que el 21.1% señala que es muy peligrosa. Si sumamos ambas cifras encontramos que el 90% reconoce que la tala representa una amenaza.